



ALCALDIA MÁYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0614**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución No 1074 de 1997 y la Resolución No 110 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No 2004ER42671 del 09 de Diciembre de 2004, el señor CESAR LOZANO CUELLAR, del Conjunto Residencial Brisas de San José, adjunto información para la aprobación del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales -pozo séptico, a construirse en la carrera 65 No 180 – 20 de esta ciudad, Localidad de Suba, de esta ciudad.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, esta Entidad profirió el Auto No 3763 del 24 de Diciembre de 2004 iniciando el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que mediante oficio No 2004EE28736, se notifico el acto administrativo precedentemente anotado al señor CESAR LOZANO CUELLAR en representación del Conjunto Residencial Brisas de San José.

Que a través del radicado No 2005ER43901 del 28 de Noviembre de 2005 el usuario complementó los diseños presentados, con un sistema de distribución terciario.

Que mediante oficio No 2005EE28744 del 13 de Diciembre de 2005, se le informo al peticionario que la información suministrada fue analizada por esta Secretaría,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0614

reiterándole que no existía viabilidad de infiltrar el suelo, adicionalmente, se le solicitó presentar la actualización de planos y memorias detalladas de cálculo para el diseño propuesto.

Mediante oficio SDA 2007ER22774 del 04 de junio de 2007, el peticionario presento la información solicitada con el objeto de obtener la aprobación del sistema de tratamiento en mención.

Una vez evaluada dicha petición, se verificó que la misma no estaba completa y por ende era necesario requerirlo a fin de que reuniera la información tendiente a la aprobación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Con radicado No 2007EE20494 del 27 de julio de 2007 esta Secretaria le solicitó al usuario realizar unas aclaraciones al plano presentado.

En atención a los anteriores requerimientos el peticionario, mediante radicado No 2007ER33280 del 15 de agosto de 2007, aportó la documentación solicitada.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría profirió el Concepto Técnico No. 10675 del 09 de octubre de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

"(..)

*"El conjunto Residencial Brisas de San José se encuentra conformado por tres viviendas unifamiliares con zonas comunes. Se diseñó un sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por trampas de grasas individuales, un tanque séptico, un primer filtro anaeróbico y posteriormente se adiciono un segundo filtro anaeróbico para posteriormente disponerse en el vallado que circula por la Cra 65.*

*De acuerdo con la evaluación realizada a la información relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final para efluentes líquidos con disposición final al vallado que circula por la Cra 65, que será, construido en el Conjunto Residencial Brisas de San José ubicado en la Cra 65 No. 180-20 Barrio San José de Bavaria, se determina que desde el punto de vista técnico es viable su aprobación, considerando que el sistema fue diseñado siguiendo la metodología técnica consignada en la ingeniería y tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente desde el punto de vista técnico, el sistema propuesto se adapta a las condiciones propias del predio objeto e evaluación.*

*Esta aprobación es aplicable siempre y cuando la construcción se realice de acuerdo con lo consignado en las memorias de calculo, oficios aclaratorios y planos de diseño del sistema presentado ante la Secretaria; la obligación de construcción conforme a los diseños presentados, estará, a cargo del responsables del tramite ante la autoridad ambiental.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 6 1 4

*Esta aprobación es aplicable siempre y cuando la construcción se realice de acuerdo con lo consignado en las memorias de cálculo, oficios aclaratorios y planos de diseño del sistema presentado ante la Secretaría; la obligación de construcción conforme a los diseños presentados, estará a cargo del responsable del trámite ante esta autoridad ambiental.*

*Por otra parte, es importante mencionar que tanto la metodología de operación como la de mantenimiento del sistema propuesto, deberán ser informadas a la población que hará uso del sistema por actividades inadecuadas al interior de las viviendas.*

*Adicionalmente se recomienda realizar inspección al sistema de tratamiento mínimo una vez al año, ya que esta es la única forma de identificar con exactitud necesidad de realización de mantenimiento a las estructuras. Cada vez que se realice mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el usuario deberá remitir a esta Secretaría una constancia de la empresa que lo realiza, en donde se certifique la realización del mismo indicando fecha y lugar de disposición final de los lodos extraídos en dicha actividad"*

Respecto a las conclusiones del mencionado concepto, se estableció que:

-Dio viabilidad técnica para aprobar un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales al peticionario y por tanto éste deberá cumplir en todo momento con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y tasas retributivas.

-De igual manera, una vez se pusiera en marcha el Sistema de Tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas, el peticionario debía remitir a esta Secretaría el formulario de registro de vertimientos debidamente diligenciado, incluyéndose la caracterización de aguas residuales domésticas del efluente del conjunto residencial en el término de 30 días calendario.

-Así mismo, el usuario debería remitir el protocolo de toma de muestras utilizado por el Laboratorio que analizara la muestra, incluyendo la Hora y lugar exacto de la toma, indicando el período de composición, métodos utilizados para el análisis y límites de detección de los mismos, entre otros.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del Decreto 302 de 2000, por el que se reglamenta la Ley 142 de 1994, para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, los inmuebles deben contar con un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales adecuado, que debe ser aprobado por la autoridad ambiental competente.

Así las cosas, al existir la obligación de contar con una planta de Tratamiento de Aguas residuales aprobada previamente por la Autoridad Ambiental competente, con el fin poder



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL - 0 6 1 4

contar con la respectiva conexión de los servicios de acueducto, sumado al hecho de existir viabilidad técnica para aprobar la planta presentada por el señor CESAR LOZANO CUELLAR en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN JOSE**, esta Entidad encuentra procedente aprobar el referido sistema conforme a las memorias de cálculo, oficios aclaratorios y planos presentados.

Las decisiones tomadas en esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuentan con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U - 0 6 1 4

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los diseños presentados por el señor CESAR LOZANO CUELLAR, en representación del Conjunto Residencial BRISAS DE SAN JOSE, para la construcción de un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales (pozo séptico) a construirse en la carrera 65 No 180-20, Conjunto Residencial **BRISAS DE SAN JOSE**, barrio San José de Bavaria de la localidad de Suba de esta ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El representante del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE SAN JOSE, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la construcción de acuerdo diseños presentados y aprobados y que en caso de alguna modificación, informar a esta Secretaria con la debida antelación.
2. Poner en conocimiento de los propietarios de las viviendas y/o de la administración del conjunto residencial, el instructivo de operación y mantenimiento del sistema aprobado.
3. Realizar anualmente el mantenimiento del sistema aprobado; después de efectuado el usuario debe remitir una constancia de la compañía que lo desarrolla, certificando su ejecución y la fecha y lugar de disposición final de los lodos extraídos en dicha actividad.
4. Cumplir en todo momento con la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos, iniciando con el registro de vertimientos de la descarga de aguas residuales que se realiza sobre el suelo. Para tal fin dispondrá del término de treinta (30) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para que remita a esta Entidad el formulario de registro de vertimientos debidamente diligenciado incluyendo la caracterización de aguas residuales domésticas del efluente del conjunto residencial al suelo, así como los demás documentos relacionados con el trámite. Esta caracterización deberá ser compuesta en ocho (8) horas tomando alícuotas cada hora y deberá contener como mínimo el análisis en campo de los



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

E = 0 6 1 4

siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura y Sólidos Sedimentables; adicionalmente, se deberá analizar en el laboratorio los parámetros de DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos totales, Aceites y Grasas y Tensoactivos (SAAM) y aforar el caudal. Así mismo debe remitir el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la misma, en la que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos utilizados para el análisis de la muestra y límites de detección de los mismos, entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR LOZANO CUELLAR**, representante del Conjunto Residencial Brisas de San José, ubicado en la Carrera 65 No. 180 – 20 Barrio San José de Bavaria, Localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la Oficina de Control de Calidad Y Uso del Agua de esta Secretaría, para lo de su competencia

**ARTICULO QUINTO:** Publicar en el Boletín Ambiental y fijar en lugar publico de esta Entidad, el presente Acto Administrativo en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 FEB 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

DM-05-04-1774  
C.T. 10675 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2007  
Proyecto: Martha Villamil Avila  
Revisó: Carolina Yáñez